

	Puntos
Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de aptitud deportiva:	
Distintivo de Oro	0,20
Distintivo de Plata	0,15
Distintivo de Bronce	0,10
C.2. De carácter Civil:	
Título Universitario Superior o de Enseñanza Técnica Superior	4
Título de Grado Medio (este título no se puntuará a quienes tengan titulación superior de la misma carrera)	3
Título de Preuniversitario o C. O. U. (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores)	2,30
Bachillerato Superior, B. U. P., a equivalente (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores)	2
Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente (este título no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores)	1
Posesión de cada idioma (concedido por el Tribunal de Idiomas del Ejército):	
Ruso, Inglés, Alemán y Árabe	1
Francés o Italiano	0,75
Portugués	0,50
Por cada curso aprobado completo de B. U. P., Bachiller Superior o equivalente	0,30
Por cada curso aprobado completo de Bachiller Elemental o E. G. B. (quinto, sexto, séptimo y octavo año) o equivalente	0,20
D. Tiempo de Servicio	
Por cada año de Servicio como Policía	0,15
Por cada año de Servicio de Cabo o Cabo Primero	0,30

Las recompensas, títulos y Diplomas serán de carácter individual y deberán acreditarse, así como el tiempo de Servicio se reflejará por un certificado individual, emitido por el Jefe de la Unidad correspondiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24548 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2391/1977, de 29 de julio, por el que se adopta para el balizamiento de las costas españolas el «Sistema A. Sistema combinado cárdinal y lateral (rojo a babor), elaborado por la Asociación Internacional de Señalización Marítima.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 18 de septiembre de 1977, páginas 20841 a 20843, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo tercero, donde dice: «deben realizarse, de conformidad con el Instituto Hidrológico...», debe decir: «deben realizarse, de conformidad con el Instituto Hidrográfico...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24549 *REAL DECRETO 2550/1977, de 27 de agosto, por el que se convierte en Centro Piloto el Colegio Nacional de Educación General Básica «Pedro Antonio de Alarcón», adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.*

El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis consti-

tuyen el marco jurídico en base al cual se pueden crear Centros piloto adscritos a los Institutos de Ciencias de la Educación.

El amplio desarrollo adquirido por la enseñanza en nuestro tiempo impone la necesidad de investigar sobre nuevos métodos educativos, sistemas de formación de profesorado, organización y administración de los Centros educativos y, en general, todo lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza, para lo cual es preciso disponer de Centros que faciliten esta tarea.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco, b), de la Ley General de Educación y el artículo cuatro del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Centro piloto al Colegio Nacional de Educación General Básica «Pedro Antonio de Alarcón», domiciliado en la barriada de la Virgencica, de Granada, adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro piloto se ajustará en todo a lo dispuesto por el Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionamiento del Centro.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

24550 *REAL DECRETO 2551/1977, de 27 de agosto, por el que se crean siete Centros de Educación Preescolar, uno en Alicante, dos en Cádiz, uno en Orense, uno en Oviedo y dos en Valencia.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Alicante

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: San Vicente del Raspeig. Centro de Educación Preescolar «Gabriel Miró», domiciliado en calle Balmes, sin número, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: Olvera. Localidad: Olvera. Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de los Remedios», domiciliado en calle Vereda Ancha, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Trebujena. Localidad: Trebujena. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en carretera de Sanlúcar, para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el polígono de «Las Lagunas», para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en polígono «Pumarín», para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Las Huertas, para ciento sesenta puestos escolares.